

MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ  
Secretaría Municipal

APRUEBA CONTRATO CONVENIO MARCO PARA "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE" ID: 2239-14-LR21.-

23 MAY 2022

CONCHALI

DECRETO EXENTO N° 435

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Decreto Exento N° 163 del 03.03.2022 que Aprueba Intención de Compra; Decreto Exento N° 251 del 05.04.2022 que Adjudica la Propuesta Publica; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Contrato Convenio Marco de fecha 22 de Abril de 2022 entre, la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don René de la Vega Fuentes, arquitecto, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avda. Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la empresa Esmax Distribución SPA., representada legalmente por Andrés Salvador Garay Contreras, cédula nacional de identidad N° 16.303.239-2, con domicilio en Cerro Colorado N°5240, piso 12, torre 1, comuna de Las Condes, en adelante también "el contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes; Mediante Decreto Exento N° 163, de fecha 03 de marzo de 2022, aprobó la intención de compra para el "Suministro de Combustible para la Municipalidad de Conchalí", ID: 62191. Correspondiente al Convenio Marco "Convenio Marco para Suministro de Combustibles" ID: 2239-14-LR21.

La Municipalidad, con fecha 5 de abril de 2022, adjudica propuesta pública de "Suministro de Combustible para la Municipalidad de Conchalí", sancionada por decreto Exento N°251, adjudicando a la empresa: "Esmax Distribución S.P.A.", RUT N°79.588.870-5.

SEGUNDO: el Objeto del Contrato: Por el presente instrumento las partes vienen en celebrar el correspondiente contrato de Convenio Marco para la compra de combustible de Gasolina de 93, 95 y 97 octanos y Diésel, por un periodo de 9 meses o hasta agotar presupuesto indicado en la cláusula siguiente.

Dicho contrato deberá efectuarse de acuerdo a la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Antecedentes Específicos, Aclaraciones, Oferta presentada por el contratista y demás antecedentes de la licitación, todo lo cual forma parte integrante del presente contrato, que el contratista declara conocer y aceptar en todas sus partes.

TERCERO: del Precio y forma de Pago del Contrato; La Municipalidad pagará al contratista a precio unitario, según lo dispone el Decreto Exento N°251 de fecha 05 de abril de 2022, con un porcentaje de descuento de 4.61% sobre el litro ofertado respecto de la Gasolina 93, 95 y 97 octanos, y un porcentaje de descuento de 6,47% sobre el litro ofertado de Diésel.



<b>ÍTEM</b>	<b>DESCUENTO POR LITRO OFERTADO (*)</b>
<b>Diésel</b>	<b>6,47%</b>
<b>Gasolina de 93, 95 y 97 octanos</b>	<b>4,61%</b>

(\*)Descuento corresponde a 50 \$/litro de Gasolina y 57 \$/Litros de Diesel, sobre el valor pizarra, valido para la Región Metropolitana.

El presupuesto total disponible del contrato es de \$54.959.000.- IVA incluido, y la forma de pago se realizará de acuerdo al numeral 15 de la Intención de Compra- Convenio Marco Gran Compra Suministro de Combustible, destacando lo siguiente:

- El contratista, deberá facturar en forma mensual, conforme a la prestación efectiva del servicio ejecutado y recibido conforme por el inspector técnico del servicio y aprobado por la unidad técnica, con visación de los documentos por el I.T.S. y el Director d de Medio Ambiente y Aseo y Ornato.
- El Contratista solicitará a la Municipalidad por escrito que se curse el estado de pago, los cuales serán revisados por el I.T.S. para su aprobación o rechazo dentro de los 10 días hábiles siguientes a contar de la fecha de presentación del mismo, en caso de rechazo el plazo indicado comenzara a regir desde la fecha de la presentación del pago reformulado con las observaciones corregidas a satisfacción del I.T.S. Con todo, la Municipalidad deberá ingresar el Estado de Pago, en las oficinas del mandante, dicho plazo deberá ser prorrogado en 10 días hábiles adicionales en caso de atraso en la corrección de observaciones por parte del contratista.
- La Unidad Técnica deberá enviar la solicitud de pago al Mandante en un plazo no mayor a 7 días desde que se recibió sin observaciones.
- la solicitud de pago deberá acompañar los siguientes documentos en original:
  - a) Factura a nombre de la Municipalidad de Conchalí, la cual deberá ser emitida y adjuntada al Estado de Pago respectivo solo cuando este se encuentre debidamente visado y con V°B° de la Unidad Técnica, a través del Inspector Técnico del contrato.
  - b) Detalle mensual de las cargas de combustible realizadas donde a lo menos se indique hora, fecha, vehículo, lugar de carga, cantidad de litros cargados y precio.
  - c) Otros documentos solicitados por la Unidad Técnica, o mencionados en el contrato, todos relacionados con la materia de esta licitación, y que sean necesarios para respaldar el estado de pago, aunque no estén expresamente nombrados en las Bases de la propuesta y que tengan directa relación con el objetivo de esta licitación.

**CUARTO: Vigencia:** El contrato tendrá una vigencia de 9 meses o hasta el cumplimiento del presupuesto de la gran compra, esto es \$54.959.000.-.

**QUINTO: Garantía de fiel cumplimiento del contrato;** la garantía del fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato, la empresa hace entrega en este acto de Boleta de Garantía N°4923436, de fecha 22 de abril de 2022, nominativa, no negociable, irrevocable, otorgada por Banco Itaú Corpbanca, vigente hasta 01 de marzo de 2023, siendo acreedora la Ilustre Municipalidad de Conchalí, Rut 69.070.200-2, por la cantidad de \$2.747.950.-

**SEXTO: de las Multas:** Ante cualquier incumplimiento imputable al contratista, se aplicaran las multas establecidas en el numeral 16 de la Intención de Compra y según el procedimiento establecido en las Bases de Licitación del Convenio Marco ID: 2239-14-LR21.



**SÉPTIMO:** Inspección Técnica: La supervisión, inspección y recepción, respecto al cumplimiento cabal del presente contrato, así como la certificación de su correcta, completa y oportuna provisión, corresponderá a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, a través del Inspector Técnico de Servicio que se designe.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y otorgan competencia a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**NOVENO:** La personería de don René de la Vega Fuentes, para comparecer como alcalde y en representación de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

La personería de don Andres Salvador Garay Contreras, para comparecer en representación de la empresa Esmax Distribución SPA., consta en Certificado de Registro de Comercio de Santiago, de fecha 17 de marzo de 2022.

**DÉCIMO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente contrato.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y

TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHÍVESE.



**DANIEL BASTIAS FARIAS**  
Secretario Municipal



**JUAN FRANCISCO GARCIA MAC-VICAR**  
Alcalde de Conchalí (S)



JFGM/DBF/jqa

TRANSCRITO A :

Interesado - SECPLA

Control - Jurídico - Adm. Municipal

Adm. y Finanzas - Alcaldía - TESMU

O.P.I.R. - Sec. Municipal.

Art. 7º letra g) Ley N° 20.285/



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
ASESORIA JURIDICA

**CONTRATO CONVENIO MARCO**  
**“CONVENIO MARCO PARA SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES”**

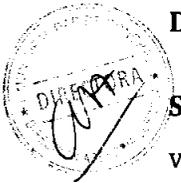
---

En Conchalí, a 22 de abril de 2022, entre la **I. Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, Rut: 69.070.200-2, representada por su Alcalde, don **René de la Vega Fuentes**, arquitecto, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N°3499, Conchalí, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, **Esmax Distribución SPA.**, representada legalmente por **Andres Salvador Garay Contreras**, cédula nacional de identidad N° 16.303.239-2, con domicilio en Cerro Colorado N°5240, piso 12, torre 1, comuna de Las Condes, en adelante también "el contratista", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: Antecedentes;** Mediante Decreto Exento N° 163, de fecha 03 de marzo de 2022, aprobó la intención de compra para el "Suministro de Combustible para la Municipalidad de Conchalí", ID: 62191. Correspondiente al Convenio Marco "**Convenio Marco para Suministro de Combustibles**" ID: 2239-14-LR21.

La Municipalidad, con fecha 5 de abril de 2022, adjudica propuesta pública de "Suministro de Combustible para la Municipalidad de Conchalí", sancionada por decreto Exento N°251, adjudicando a la empresa: "**Esmax Distribución S.P.A.**", RUT N°79.588.870-5.

**SEGUNDO: el Objeto del Contrato:** Por el presente instrumento las partes vienen en celebrar el correspondiente contrato de Convenio Marco para la compra de combustible de Gasolina de 93, 95 y 97 octanos y Diésel, por un



b

periodo de 9 meses o hasta agotar presupuesto indicado en la cláusula siguiente.

Dicho contrato deberá efectuarse de acuerdo a la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Antecedentes Específicos, Aclaraciones, Oferta presentada por el contratista y demás antecedentes de la licitación, todo lo cual forma parte integrante del presente contrato, que el contratista declara conocer y aceptar en todas sus partes.

**TERCERO: del Precio y forma de Pago del Contrato;** La Municipalidad pagará al contratista a precio unitario, según lo dispone el Decreto Exento N°251 de fecha 05 de abril de 2022, con un porcentaje de descuento de 4.61% sobre el litro ofertado respecto de la Gasolina 93, 95 y 97 octanos, y un porcentaje de descuento de 6,47% sobre el litro ofertado de Diésel.

ÍTEM	DESCUENTO POR LITRO OFERTADO (*)
Diésel	6,47%
Gasolina de 93, 95 y 97 octanos	4,61%

(\*)Descuento corresponde a 50 \$/litro de Gasolina y 57 \$/Litros de Diesel, sobre el valor pizarra, valido para la Región Metropolitana.

El presupuesto total disponible del contrato es de \$54.959.000.- IVA incluido, y la forma de pago se realizará de acuerdo al numeral 15 de la Intención de Compra- Convenio Marco Gran Compra Suministro de Combustible, destacando lo siguiente:

- El contratista, deberá facturar en forma mensual, conforme a la prestación efectiva del servicio ejecutado y recibido conforme por el inspector técnico del servicio y aprobado por la unidad técnica, con visación de los documentos por el I.T.S. y el Director d de Medio Ambiente y Aseo y Ornato.
- El Contratista solicitará a la Municipalidad por escrito que se curse el estado de pago, los cuales serán revisados por el I.T.S. para su aprobación o rechazo dentro de los 10 días hábiles siguientes a



1

contar de la fecha de presentación del mismo, en caso de rechazo el plazo indicado comenzara a regir desde la fecha de la presentación del pago reformulado con las observaciones corregidas a satisfacción del I.T.S. Con todo, la Municipalidad deberá ingresar el Estado de Pago, en las oficinas del mandante, dicho plazo deberá ser prorrogado en 10 días hábiles adicionales en caso de atraso en la corrección de observaciones por parte del contratista.

- LA Unidad Técnica deberá enviar la solicitud de pago al Mandante en un plazo no mayor a 7 días desde que se recibió sin observaciones.
- la solicitud de pago deberá acompañar los siguientes documentos en original:
  - a) Factura a nombre de la Municipalidad de Conchalí, la cual deberá ser emitida y adjuntada al Estado de Pago respectivo solo cuando este se encuentre debidamente visado y con V°B° de la Unidad Técnica, a través del Inspector Técnico del contrato.
  - b) Detalle mensual de las cargas de combustible realizadas donde a lo menos se indique hora, fecha, vehículo, lugar de carga, cantidad de litros cargados y precio.
  - c) Otros documentos solicitados por la Unidad Técnica, o mencionados en el contrato, todos relacionados con la materia de esta licitación, y que sean necesarios para respaldar el estado de pago, aunque no estén expresamente nombrados en las Bases de la propuesta y que tengan directa relación con el objetivo de esta licitación.

**CUARTO: Vigencia:** El contrato tendrá una vigencia de 9 meses o hasta el cumplimiento del presupuesto de la gran compra, esto es \$54.959.000.-.

**QUINTO: Garantía de fiel cumplimiento del contrato;** la garantía del fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato, la empresa hace entrega en este acto de Boleta de Garantía



CAA

h

Nº4923436, de fecha 22 de abril de 2022, nominativa, no negociable, irrevocable, otorgada por Banco Itaú Corpbanca, vigente hasta 01 de marzo de 2023, siendo acreedora la Ilustre Municipalidad de Conchalí, Rut 69.070.200-2, por la cantidad de **\$2.747.950.-**

**SEXTO: de las Multas:** Ante cualquier incumplimiento imputable al contratista, se aplicaran las multas establecidas en el numeral 16 de la Intención de Compra y según el procedimiento establecido en las Bases de Licitación del Convenio Marco ID: 2239-14-LR21.

**SÉPTIMO: Inspección Técnica:** La supervisión, inspección y recepción, respecto al cumplimiento cabal del presente contrato, así como la certificación de su correcta, completa y oportuna provisión, corresponderá a la **Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato**, a través del Inspector Técnico de Servicio que se designe.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y otorgan competencia a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**NOVENO:** La personería de don **René de la Vega Fuentes**, para comparecer como alcalde y en representación de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

La personería de don **Andres Salvador Garay Contreras**, para comparecer en representación de la empresa **Esmax Distribución SPA.**, consta en Certificado de Registro de Comercio de Santiago, de fecha 17 de marzo de 2022.

**DÉCIMO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente contrato.



**DÉCIMO PRIMERO:** Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



**Andres Garay Contreras**  
**Representante Legal**  
**Esmax Distribución SPA.**

**René de la Vega Fuentes**  
**Alcalde**  
**I.Municipalidad de Conchalí**

RVF/CMA/mjdlfs

701448

2



03 MAR 2022  
CONCHALI,

DECRETO EXENTO N° 163

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N° 82 del 23.02.22 de secretaria Comunal de Planificación; Memorándum N° 70 del 21.02.22 de la Dirección de Asesoría Jurídica; Intención de Compra, Convenio Marco Grandes Compras; copia Certificado Presupuestario N° 09 del 10.01.22 de Contabilidad y Presupuesto; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

1.- APRUEBASE Intención de Compra para el proceso de Gran Compra "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI" ID: 62191, correspondiente al Convenio Marco "CONVENIO MARCO PARA SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES" ID: 2239-14-LR21.

2.- TÉNGASE PRESENTE que los directores que integran la comisión evaluadora de esta licitación, individualizados en el numeral 10.1 de Intención de Compra Convenio Marco Grandes Compras aprobada por este acto, se consideraran sujetos pasivos de Lobby, en conformidad a lo dispuesto por el artículo 4° número 7 de la Ley 20.730 que regula el Lobby y Las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



DANIEL BASTIAS FARIAS  
Secretario Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES  
Alcalde de Conchali

TRANSCRITO A:  
Control - Jurídico - Finanzas  
SECPLA - DIMAO  
Adm. Municipal - O.P.I.R.  
Sec. Municipal  
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/



CONCHALI, 05 ABR 2022

DECRETO EXENTO N° 251

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorandum N° 139 del 01.04.2022 de la Secretaría Comunal de Planificación; Certificado del Secretario Municipal del Acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 01.04.2022; Examen de acta de evaluación de Intención de Compras N° 1/2022; Memorandum N° 133 del 30.03.2022 de SECPLA que adjunta Acta de evaluación Intención de Compra proceso Grandes Compras de Convenio Marco; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

ADJUDICASE la Propuesta Pública "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI" ID de Compras Públicas 62191 a:

- Razón Social : ESMAX DISTRIBUCION SPA.
- R.U.T : 79.588.870-5
- Porcentaje de descuento por litro ofertado (%) para adquisición de Gasolina de 93, 95 y 97 octanos: 4,61%.
- Porcentaje de descuento por litro ofertado (%) para adquisición de Diésel: 6,47%.
- Presupuesto Disponible : \$ 54.959.000.- IVA incluido. Este presupuesto considera la adquisición de gasolina de 93, 95 y 97 octanos y diésel.
- Vigencia de Contrato : 9 meses.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVESE



DANIEL BASTIAS FARIAS  
Secretario Municipal

RMF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica  
Control - Finanzas – SECPLA - Adquisiciones  
O.P.I.R. - Sec. Municipal.  
Art. 7° letra g) Ley N° 20285/



RENE DE LA VEGA FUENTES  
Alcalde de Conchali

